

**JUICIOS, ACUSACIONES Y TRAICIONES.  
MORALIDADES EN DISPUTA EN EL SERVICIO  
DOMÉSTICO EN BUENOS AIRES.  
*LAWSUITS, ACCUSATIONS AND BETRAYALS.  
MORALITIES IN DISPUTE IN DOMESTIC  
SERVICE IN BUENOS AIRES.***

Santiago Canevaro\*

**RESUMEN:** La presentación de demandas judiciales por parte de las trabajadoras domésticas de Buenos Aires constituye una acción tendiente a resolver situaciones que consideran injustas. Sin embargo, dicha práctica adquiere, para los empleadores que las reciben, un significado distinto de acuerdo con el tipo de vínculo que hayan establecido con la trabajadora doméstica que lo haya iniciado. Los empleadores que consideran haber establecido una relación afectiva con las trabajadoras domésticas encuentran la demanda judicial como una afrenta moral para la cual buscan una reparación. Este artículo analiza las respuestas judiciales de los empleadores como narrativas morales en las que aparecen expresados sentimientos de indignación, falta de respeto y traición.

**Palabras claves:** sectores medios; demandas judiciales; honor; servicio doméstico; afectos; Argentina

---

\* Doctor en Ciencias Sociales e Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y docente de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Buenos Aires, DF, Argentina; E-mail: sancanevaro@gmail.com

**ABSTRACT:** *The filing of lawsuits by domestic workers in Buenos Aires is an action to resolve situations they consider unfair. However, this practice becomes, for employers who receive a different meaning according to the type of link they have established with the domestic worker who has begun. Employers who believe they have established a loving relationship with domestic workers found the lawsuit as a moral affront for which they seek redress. This paper examines legal responses of employers as moral narratives which are expressed feelings of indignation, disrespect and betrayal.*

**Keywords:** *middle classes; lawsuits; honor; domestic service; affects; Argentina.*

## 1 INTRODUCCIÓN

La cotidianeidad del trabajo doméstico remunerado que realizan trabajadoras domésticas en los hogares de sus empleadores de Buenos Aires supone una situación laboral ambigua, al estar atravesada por relaciones afectivas no sólo contractuales, en donde la reciprocidad y el intercambio tornan aún más complejo el tipo de vínculo en dicho espacio. La particularidad se aloja en que el lugar donde desarrolla su actividad laboral la trabajadora doméstica es al mismo tiempo el ámbito doméstico, de privacidad e intimidad de una familia que no es la propia. Esa ambigüedad, lejos de tornarse en un componente que oscurece o “contamina” la relación, forma parte de la cotidianidad del vínculo entre trabajadoras domésticas y empleadores.

En este contexto, el estudio de las disputas legales se perfila como un escenario privilegiado para indagar en las superposiciones de lógicas y códigos que se producen entre las dimensiones afectivas, personales, morales y aquellas legales, contractuales y meramente jurídicas.

La realización de demandas judiciales ante los empleadores constituye una de las maneras que encuentran las trabajadoras domésticas para buscar una solución a lo que consideran como una situación injusta. Por el lado de los empleadores, en cambio, ser demandados judicialmente constituye parte del universo de temores cotidianos al cual refieren constantemente y en la mayoría de los

casos los juicios aparecen interpretados como un hecho que consideran injusto, desconsiderado y para el cual buscan una reparación. En general, ese sentimiento es mucho más intenso cuando los juicios son iniciados por aquellas trabajadoras con quienes establecieron relaciones de mayor confianza y extensión en el tiempo. En estos casos la demanda es percibida como un acto de deshonor, que suscita una fuerte indignación. En este sentido, en la respuesta de los empleadores ante una demanda legal, no se encuentra el simple descargo impersonal, técnico o meramente legal que se puede encontrar en buena parte de los juicios laborales. Por el contrario, dada la naturaleza particular del vínculo que unió a las partes, en su respuesta podemos encontrar el entrecruzamiento de las dimensiones, lógicas y códigos personales y afectivos que se actualizan en las relaciones cotidianas entre empleadores y las trabajadoras domésticas.<sup>1</sup>

En este punto, comprendemos las respuestas judiciales como *narrativas morales* que nos permitirán indagar en las dimensiones afectivas que se fueron construyendo durante la relación así como en las representaciones estigmatizantes que existen sobre las personas que se desempeñan como trabajadoras en el servicio doméstico de Buenos Aires y que aparecen con particular visibilidad en el momento del juicio. Como veremos, las *narrativas* más utilizadas apelan a estereotipos de clase que incluyen el robo, la deshonestidad, la ingenuidad y un cuestionamiento de la “fibra moral” de las denunciantes. Estas respuestas serán entendidas como acusaciones morales que pretenden deslegitimar un reclamo legal a partir de la utilización de un lenguaje distinto al que usualmente se emplea en el universo de los juzgados laborales.

En este artículo, seguiremos el estudio de Luis Cardoso de Oliveira (2004), quien presta atención a las dificultades o tensiones que se presentan en las demandas judiciales cuando, antes que la

---

<sup>1</sup> El sentido otorgado a esta acción puede ser explicado por el código de las moralidades y las relaciones personalizadas imperante en los vínculos que mantienen con las trabajadoras domésticas, en donde una demanda de este tipo es percibida como la intromisión de una lógica universal, individualizada, pública e igualitaria en un contexto de relaciones personalizadas, cruzadas por los afectos y la cercanía como es el hogar moderno (Da Matta, 1997). En este sentido, las respuestas de los empleadores exhiben la predominancia de la esfera de las “personas” (donde predominan lógicas más jerarquizadas, una ideología de la bondad y la caridad), frente a una demanda legal que aparece desde una vertiente individualizante. Como bien lo destaca Roberto Da Matta: “Las leyes sólo se aplican a los individuos y nunca a las personas: o mejor dicho, recibir la letra dura y fría de la ley es volverse inmediatamente individuo” (Da Matta, 1997, p.242).

simple restitución de un daño comercial o laboral, se busca dar visibilidad –y tener una reparación- para lo que se vive como un insulto moral o acto de desconsideración personal. O sea, cuando la percepción de deshonor o de indignación experimentada por el actor que ve su identidad negada, disminuida o insultada no encuentra en los instrumentos institucionalizados el medio adecuado para viabilizar la definición del evento como una agresión socialmente reprochable (Berger, 1983), ni mecanismos que permitan la reestructuración de la integridad moral de los concernidos. No obstante, el autor reconoce como en su estudio la reacción de los actores frente a la experiencia del insulto es recurrentemente expresada en testimonios, comentarios, reacciones discursivas y diversas manifestaciones de indignación, donde percepción y emoción acostumbran a estar fuertemente asociadas, como dos caras de la misma moneda.

Tomando todos estos elementos en consideración, nos proponemos en una primera parte dar cuenta del marco de significados donde se inscriben los juicios dentro del hogar de los empleadores reconstruyendo el lugar que ocupa el juicio en la relación entre las trabajadoras y sus empleadores. En la segunda parte del artículo analizamos las presentaciones judiciales de los empleadores ante el Tribunal del Servicio Doméstico<sup>2</sup> exhibiendo las distintas narrativas que son utilizadas cuando las relaciones con sus ex trabajadoras domésticas han sido de confianza y extendidas en el tiempo.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Dicho Tribunal funciona en la sede del Ministerio de Trabajo de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires, que es la única ciudad donde funciona desde la reglamentación del Estatuto del Servicio Doméstico en 1956. Solamente atiende demandas judiciales en esa ciudad.

<sup>3</sup> Ambos elementos constituyen las variables que me permiten reconocer relaciones de este tipo. Algunos de los indicadores que utilicé para detectar estas variables refieren a la extensión en el tiempo de los vínculos laborales así como las relaciones de proximidad y de cercanía afectiva que se podían desprender a algunos indicadores (fotos, cartas, descripciones, relatos). Asimismo, encontramos que en aquellas demandas donde la relación laboral era poco extendida en el tiempo, la resolución así como la dinámica era más parecida a lo que ocurre en un juicio donde no hay una personalización del vínculo como podríamos pensar que ocurre en espacios como una empresa, el estado o cualquier institución más o menos grande.

## 2 LÍMITES Y CONTORNOS EN EL UNIVERSO DE LOS RECLAMOS JUDICIALES

A pesar del aumento de la práctica de juicios por parte de las trabajadoras domésticas<sup>4</sup>, a partir del trabajo de campo realizado no he podido encontrar ninguna empleada doméstica que manifestara haber realizado algún reclamo judicial así como ninguna que mencionara conocer a alguna persona que haya llevado adelante esta acción.<sup>5</sup>

Por su parte, la recepción de una carta documento de la empleada doméstica constituye un acontecimiento muy significativo para los empleadores que establecieron una relación de confianza con las denunciantes. De allí que la actuación de la demanda judicial funcione como un hecho que identifica al responsable a partir de realizar una lectura retrospectiva de los hechos transformando las sospechas cotidianas en datos manifiestos.<sup>6</sup> Nuevamente este hecho nos muestra que, como sugerimos en la introducción, lo que se juega para los empleadores es mucho más que un reclamo laboral o la propia pérdida de dinero que podría acarrear el juicio. En tal sentido, y como veremos a continuación la falta de visibilidad del insulto moral y la impermeabilidad del poder judicial a las demandas para la reparación de las ofensas que no siempre son traducibles en evidencias materiales, constituyen problemas más amplios y significativos de lo que normalmente se imagina.

En su estudio sobre sectores medios en Río de Janeiro, Gilberto Velho (1976) reconoce que la “conducta desviada” es el resultado de un proceso de interacción que tiene lugar entre la acción que

<sup>4</sup> Aunque no se disponen de datos oficiales, según pudimos reconstruir en base a datos extraoficiales del Tribunal del Servicio Doméstico, la cantidad de denuncias presentadas vienen aumentando desde el año 2000 cuando la Administración Federal de Ingresos Públicos comenzó con una campaña de regularización con relativo éxito, teniendo un pico entre los años 2002 y 2005.

<sup>5</sup> Las trabajadoras domésticas no gustan de hablar ni de referirse al tema utilizando diversas estrategias. La más común consiste en negar la existencia de dicha práctica o de conocerla pero a través de una persona muy lejana a su red de conocidos. Asimismo, es frecuente que se haga referencia a las personas que realizan un juicio contra sus empleadores como personas que han infringido una norma implícita dentro del código de la relación entre ambas partes. Así, en todos los casos expuestos, queda claro que el juicio aparece como un acto que transgrede una norma social, una regla que ha sido acordada. En tal sentido, en otro texto (Canevaro, 2010) expuse la relevancia de la coerción moral como elemento de inhibición de los reclamos judiciales de las trabajadoras domésticas como una manera de indagar en la compleja trama de relaciones que se dan entre las deudas morales y las deudas jurídicas (Sigaud, 1996).

<sup>6</sup> Este dato pudo ser recabado de numerosas entrevistas realizadas con empleadores para la tesis doctoral. El dato se suscitaba cuando quienes eran denunciados realizaban una lectura retrospectiva de los hechos, revelando que la aparición de la demanda judicial no habría hecho más que confirmar una desconfianza previa sobre quienes se habían desempeñado como trabajadoras domésticas.

se cuestiona y la reacción de otros individuos. Pero esta reacción tiene para el autor la forma de acusaciones. Retomando el estudio de Howard Becker, propone renovar y reorientar el enfoque y hacer un estudio del proceso de acusación en base a estas preguntas: ¿quién acusa a quién?, ¿de qué se están acusando?, ¿en qué circunstancias tienen éxito estas acusaciones, en el sentido de ser aceptada por los otros (al menos por alguno de ellos)? (Velho, 1976, p. 271).

En el espacio doméstico que comparten trabajadoras domésticas y empleadores existen normas que son dominantes y que dejan muy claro los que son considerados como actos “correctos” e “incorrectos”. Pero tales acusaciones no se realizan sólo en situaciones particulares. Toda una gama de comportamientos, debido a su ambigüedad, pueden ser interpretados como signos de la desviación. Lo importante a rescatar es el momento por el cual un comportamiento es definido como desviado, ya que, como lo muestra Velho, es probable que varios ciclos de transgresiones y acusaciones veladas hayan ocurrido sin ser denunciadas y, de ese modo, señaladas como desviaciones.

En este sentido, solamente cuando indagamos en las relaciones de poder que subyacen a estas definiciones podremos encontrar una explicación más acabada. En este punto queda clara la importancia de la legitimidad en las relaciones de dominación y subordinación que están presentes entre las trabajadoras domésticas y sus empleadores. De allí que Velho destaque cómo algunos roles sociales permiten a sus ocupantes hacer acusaciones fácilmente mientras que otros no corren la misma suerte.<sup>7</sup>

Pero lo significativo para nuestro caso reside en la importancia de la alteridad o del carácter dialógico del reconocimiento, que no puede ser expresado de forma adecuada en el plano exclusivamente formal, sino que exige “de *alter* y *ego* intercambios sustantivos de palabras o gestos (símbolos, en general) que representan, a los ojos de ambos, manifestaciones mutuas de consideración y aprecio” (Cardoso de Oliveira, 2004, p. 27).

<sup>8</sup> De acuerdo con el rol social que ocupan los agentes sociales así como la función, características y circunstancias del grupo en cuestión, Velho destaca que en las complejas sociedades urbanas se pueden dar distintos tipos de acusaciones. En este sentido, el autor destaca la importancia que tienen las crisis y problemas aparentemente individuales al tener amplias y profundas implicaciones sociológicas. En tal sentido, advierte Velho acerca de la importancia de ser capaces de poder enmarcar cualquier tipo de acusación en una imagen más completa: el entorno social, el medio ambiente, los diferentes grupos sociales con su poder, los intereses, objetivos y proyectos, yendo del más pequeño y más íntimo de tales organizaciones a gran escala como las clases sociales, las sociedades nacionales y los regímenes políticos (1976, p.275).

El mismo autor incorpora la problemática del don y su potencial interpretativo para la comprensión de la dimensión moral de los conflictos. Utilizando la discusión de Mauss sobre las obligaciones recíprocas en el análisis empírico de cuestiones de orden moral, con el objetivo de proporcionar un significado más palpable para la relación entre las dimensiones de justicia y solidaridad, el autor destaca que los intercambios o las obligaciones de dar, recibir y retribuir examinadas por Mauss simbolizaban no sólo la afirmación de los derechos de las partes, sino también el reconocimiento mutuo de la dignidad de los socios, cuyo mérito o valor para participar de la relación sería formalmente aceptado.<sup>8</sup>

En esta interesante relación entre la problemática del don y el insulto moral en la resolución de los conflictos, Cardoso de Oliveira realiza una aguda observación al afirmar que el conflicto parece estar asociado a la ausencia del don, percibida por las partes como un insulto. Esto es, la falta de reconocimiento o los *actos de desconsideración*, característicos de la percepción del insulto en los dos casos, podrían ser aprehendidos como situaciones en las cuales la ausencia de don es percibida como la negación, expresada en el rechazo a compartir el *hau* con el socio y, consecuentemente, como la negación del estatus o el rechazo de la identidad del interlocutor. (2004, p. 28).

Así, Cardoso de Oliveira destaca: “El rechazo del intercambio, en cuanto patrón de sociabilidad es vivido por el interlocutor como una afirmación de indiferencia o como una agresión (léase, insulto moral) que se expresa con mayor nitidez en el plano de las actitudes o intenciones del agresor, que en sus acciones o comportamientos en sentido estricto, tal como sugiere Strawson (1974) en su caracterización del resentimiento como reacción a este tipo de agresión”(citado en Cardoso de Oliveira, 2004, p.28).

En tal sentido, las acciones de las partes no tienen solamente un objeto material o utilitario como motivación exclusiva, sino que también están fundadas en la “calidad del lazo social” entre las partes. Así, lo que vemos como vector de las disputas lo constituye un tipo de lazo, relación e interacción social que para algunas de las partes, en algún mo-

<sup>8</sup> Citando a Bruno Karsenti, Cardoso de Oliveira enfatiza que en la distribución de bienes que caracteriza el evento, no es el interés o el lucro lo que motiva a las partes, sino la manifestación de reconocimiento de aquellos para quienes el patrocinador del *potlatch* ofrece los bienes (Cardoso de Oliveira, 2004, p.27).

mento de la relación, se volvieron ofensivos. De esta manera y tomando la idea de Godbout (1997) y Cardoso de Oliveira (2004), interpretamos la relevancia que tienen “la duda y la deuda siempre presentes en el don” siendo siempre “más valorizadas que los ideales de certeza y control, característicos del contrato y de la perspectiva que orienta las prácticas vigentes en el ámbito del sistema judicial” (2004: 28).

En tal sentido, al analizar los expedientes judiciales en el Tribunal del Servicio Doméstico<sup>9</sup> (en adelante TSD) encontramos que el registro de la contestación de los empleadores ante el reclamo legal de las trabajadoras domésticas exhibe el sentimiento de falta de reconocimiento o “desconsideración” al que creen haber sido sometidos los empleadores a partir de la concreción de esa demanda. De este modo, si hasta ese momento ese sentimiento constituía un elemento que emergía de las entrevistas con empleadoras, a continuación podrá verse expresado en los expedientes desde las propias narrativas morales que operan como cuestionamientos dirigidos a las denunciantes. Antes, repasaremos las características generales del tribunal en relación con el tipo de demandas analizadas.

## 2 TRIBUNAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO

A partir de la lectura de más de cuarenta y tres expedientes en el TSD entre los años 1991 y 2009 hallamos que los motivos que llevan a que la mayoría de los juicios no lleguen a un arreglo entre las partes tiene que ver menos con los motivos ligados a las condiciones del empleo en sí mismas que con las cuestiones personales y afectivas que se ponen en juego.<sup>10</sup>

Según datos extraoficiales, al TSD ingresan alrededor de cua-

<sup>9</sup>Dicho Tribunal funciona en la sede del Ministerio de Trabajo de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires, que es la única ciudad donde funciona desde la reglamentación del Estatuto del Servicio Doméstico en 1956.

<sup>10</sup>Resulta interesante puntualizar que las únicas pruebas que interesan en un juicio dentro del TSD son aquellas que pueden demostrar o inhibir que las trabajadoras domésticas trabajaron igual o más de cuatro días y cuatro horas a la semana. Consejeros, audiencistas y miembros del TSD argumentan que lo relevante son las “pruebas materiales” que las trabajadoras domésticas puedan exhibir para demostrar la relación laboral existente. A estas pruebas materiales se le agregan los testigos que pudieran agregar ambas partes como elemento central de definición. El marco regulatorio específico de esta actividad es el Estatuto del Servicio Doméstico (Decreto Ley N° 326/56), fijado en el año 1956. Según esta norma, son consideradas asalariadas del servicio doméstico aquellas trabajadoras sin retiro o quienes trabajan como mínimo 16 horas semanales distribuidas en cuatro días de cuatro horas para un mismo empleador. En tal sentido, la mayor parte de las pruebas que presentan las trabajadoras apuntan a demostrar la cantidad de días y horas determinada por el estatuto.

tro mil casos anuales. En la mayoría de ellos son los abogados de las trabajadoras quienes demandan el reconocimiento de las denunciadas como trabajadoras domésticas buscando se les reconozca la cantidad de tiempo trabajado. Las tres cuartas partes se solucionan con algún tipo de arreglo de partes entre los abogados de unas y otros. A los juicios que concluyen antes de arribarse a una sentencia definitiva los audiencistas como los abogados denominan como los “bien llevados”. Esto significa que, en general, terminan antes del año de haberse comenzado por intermedio de un arreglo de partes, que consiste en la resolución del diferendo y que se puede realizar en cualquier instancia del juicio.

Por su parte, los juicios que llegaban a una sentencia por parte del TSD constituyen un cuarto del total y poseen una estructura lógica similar en los argumentos que los abogados utilizaban para responder a las acusaciones de las denunciadas. Así, se halló que en la casi totalidad de los casos donde la contestación de los empleadores incluía dimensiones de la personalidad y de la cualidad personal de la empleada doméstica, tienen casi nulas posibilidades de finalizar en un período menor a los tres años. Al mismo tiempo, en el grueso de los casos donde estas dimensiones son incorporadas a los expedientes judiciales, encontramos que las relaciones entre las partes guardan una importante extensión en el tiempo y una importante carga de afectividad.<sup>11</sup>

Si por un lado, los argumentos negaban la existencia del trabajo del vínculo laboral, como las condiciones de trabajo que denunciaban las trabajadoras, era el tenor de las contestaciones y las representaciones que se actualizaban en las mismas lo que otorgaba un nuevo matiz al juicio. Más precisamente, en estas presentaciones, que tenían lugar sobre todo en las contestaciones de la demanda, eran los abogados de los empleadores quienes, al mismo tiempo que negaban la existencia de las condiciones de empleo denunciadas, se referían al carácter y

<sup>11</sup> La afectividad implicada a la que aludo estaría dada tanto por la cantidad de años de la relación como por el tipo de trabajo y la modalidad en la que se desarrolla. Así, en su gran mayoría, encontramos que en este tipo de juicios la tarea predominante era la de cuidado de niños o ancianos además de la limpieza y en más de la mitad de los casos en algún momento de la relación estas trabajadoras se desempeñaron como trabajadoras “sin retiro” o si lo hicieron “con retiro”, lo hicieron con una asiduidad mayor a tres veces por semana. El mínimo de tiempo de extensión de la relación laboral dentro de los casos analizados fue de tres años de existencia y el máximo de treinta y seis años. Asimismo, hallamos que en estos juicios la presentación de fotografías, relatos, cartas, resúmenes de tarjeta, de teléfono, entre otras cosas, en tanto pruebas que las trabajadoras domésticas presentan para demostrar su trabajo. Estas pruebas muchas veces no hacían más que exhibir la implicancia afectiva en la que se encontraba inmersa una relación extendida en el tiempo.

a las cualidades personales de las denunciantes (Hadley, 2009, p.18). como cuestiones para ser consideradas por los jueces. En este sentido, es revelador que las *narrativas* más utilizadas tienen que ver con estereotipos de clase que incluían el robo, la deshonestidad, la ingenuidad y un cuestionamiento de la fibra moral de las denunciantes. Así, ante un reclamo legal, los empleadores, a través de sus abogados, respondían en términos morales, acusando y poniendo en cuestión la honorabilidad o carácter de quien había iniciado el proceso.<sup>12</sup>

Siguiendo el análisis que propone Adriana Vianna (2009) para estudiar los procesos judiciales de “guarda” de niños en Río de Janeiro, a continuación repararemos en “el lenguaje moral que atraviesa los ‘derechos’” considerando el “modo en que son convertidos en asuntos en disputa y representación”, entendiendo que “reparar en los dichos sacramentados en los autos es, entre otras cosas, mirar la conversión de legalidades en moralidades, en obligaciones, en gratitudes, en expectativas” (Vianna, 2009, p.04).

En efecto, cuando hablamos de la forma en que aparece la dimensión moral en este lenguaje, lo hacemos pensándola no como un conjunto relativamente estable de presupuestos, sino como un objeto de lucha. Más que pensar en “la” moral en singular nos interesa pensar en moralidades, entendidas como un campo de enunciados sobre intenciones, actos y condiciones en las cuales esos actos fueron realizados;<sup>13</sup> un campo capaz de ser descrito a partir de los dichos de los actores, del contexto en que tales dichos fueron producidos y de su poder en tanto argumentos, esto es, de dichos destinados a determinado fin<sup>14</sup>. En este punto se plantea entonces otra cuestión: ¿cómo en-

<sup>12</sup> Audiencistas, abogados así como el propio presidente del TSD mostraban dificultad para comprender la inclusión en los expedientes de cuestiones que nunca irían a ser incorporadas en la sentencia final. En una charla con el presidente del TSD, admitió: “Te presentan una nota de allanamiento como si fuese que somos un juzgado penal. Siempre digo, ¿para qué lo incluyen? Nadie del tribunal toma ninguna de esas cosas”.

<sup>13</sup> Herzfeld usa el término *taxonomías morales* como forma de indicar la inviabilidad, para los análisis antropológicos, de aislar categorías morales –como el honor, la vergüenza, etc– tanto de otras categorías como de los contextos en que son utilizadas. Ese cuidado estaría vinculado, antes que nada, al hecho de que tales *taxonomías* están sujetas a la evaluación pública de comportamientos y no a cualquier estado interior hipotético de los individuos (1980, pp.340-341).

<sup>14</sup> En la introducción de la compilación titulada “The Ethnography of Moralities”, Signe Howell defiende el uso del término en plural, en lugar de moralidad o moral, por considerar que ello refuerza el propio sentido de la disciplina antropológica, centrada en la preocupación por la comparación y en la búsqueda de significados distintos de aquellos de la sociedad de la que proviene el investigador. Por otro lado, el uso del plural permitiría contemplar tanto discursos cuanto prácticas, incluso en sus contradicciones (1997, p.04).

tender tales moralidades en medio de situaciones construidas a través de declaraciones efectuadas a especialistas investidos de autoridades diferenciadas y dedicados a la búsqueda de una decisión judicial?

En general, las contestaciones de los abogados de los empleadores exhiben la “injusticia” a través de calificativos y categorías de acusación que se actualizan en tanto recursos discursivos a través de los cuales se delinear, en el embate de los procesos, las justicias e injusticias sufridas. Veremos igualmente, que existen gradaciones en el tipo de acusaciones que realizan los abogados de los empleadores a las denunciadas.

En tal sentido, indagaremos sobre la relevancia que tiene la acusación de robo en la dinámica de los juicios. Entendemos a este tipo de acusación como un caso extremo en los juicios que se presentan ante el TSD ya que apunta a poner en duda la honradez y confiabilidad de la denunciada a pesar de no servir como prueba que luego incorporen los jueces en la sentencia, al mismo tiempo que busca situar la sospecha en el universo de lo “público”. Asimismo, también encontramos que la acusación de “ladrona” es una garantía para la no resolución del conflicto antes de llegar a la instancia de la sentencia final por parte del TSD.<sup>15</sup> En tal sentido, es en estos casos es donde mejor se visualiza la capacidad que tienen los empleadores (y sus abogados) para descentrar el conflicto de un plano meramente jurídico y situarlo en una esfera de relaciones personales, obligaciones y lealtades incumplidas.

## **2.1 La profecía autocumplida: las ladronas que hacen juicios**

La acusación más extrema que aparece acompañando la contestación de la demanda de los abogados lo constituye la imputación de robo que aparece en la mayoría de los casos antes de la contestación de la demanda de los abogados de los empleadores.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Al no servir como prueba material para la causa, la misma se presenta como una estrategia discursiva tendiente a construir una interpretación del conflicto que derivó en los tribunales. En general, la mayoría de los allanamientos tienen resultados negativos. Por tanto, solamente podía expresar una sospecha previa de los propios empleadores. Sin embargo, algunas preguntas quedaban sin respuesta: ¿cuáles eran los motivos que llevaban a los empleadores a presentar esas pruebas ante el TSD? ¿Qué significados guardaba en la presentación ante el TSD el hecho de haber sospechado de las trabajadoras domésticas?

<sup>16</sup> Abogados, audiencistas y jueces del TSD consultados manifiestan que la acusación de robo hacia las trabajadoras domésticas que aparecen como denunciadas garantiza la no resolución del diferendo hasta la sentencia final. Ello, afirman, se da sobre todo por la renuencia que tienen las trabajadoras a negociar para poder acordar con empleadores que han llegado a realizar este tipo de acusación que la consideran como una afrenta moral para su honra y reputación.

En tal sentido, a continuación exhibimos la dinámica que adopta un juicio en donde como primera nota los abogados de los empleadores presentaron una copia del allanamiento realizado por la policía en los hogares de las denunciadas. Así, veremos cómo el interés de los abogados de los empleadores está centrado en exhibir una reconstrucción de actos y comportamientos previos de la denunciante que aparecen representados como una manera de apelar a un final esperado.

La denunciante en este caso es Rosa, una empleada doméstica de cuarenta y seis años, oriunda de la provincia de Entre Ríos, presentado en el año 2006. Declara haber trabajado diecisiete años para los mismos empleadores en un barrio de clase media alta de Buenos Aires, de lunes a sábado durante todo el día, cobrando ochocientos pesos por mes y sin ser remunerados sus honorarios con cargas sociales. Luego, asegura haber trabajado bajo la modalidad “con retiro” durante los doce años restantes. Afirma haber ingresado cuando tenía diecisiete años por intermedio de su tía, conocida de la familia de los denunciados. Al mismo tiempo, resalta que durante todo ese tiempo también trabajó al menos una vez por semana en fiestas y reuniones que realizaba la familia hasta las cuatro de la mañana, asegurando no haber recibido un pago extra por esta tarea.

El abogado de la denunciante puntualiza que desde el año 1989 los empleadores empezaron a hacerle firmar un “cuaderno de notas”, sin entregarle copias de recibos ni constancias de aportes previsionales y de seguridad social. Se denuncia además que le comenzaron a hacer firmar un cuaderno en donde constaba “falsamente” como fecha de ingreso el 01-07-89, en los cuales constaban retenciones de aportes previsionales y de Obra social. Luego, desde aproximadamente el año 2000, dejaron de entregarle las copias y volvieron al sistema de hacerle firmar un cuaderno en ocasión de los pagos, sin entregarle copias de los mismos, ni las copias de los aportes previsionales.

El mismo abogado manifiesta que la empleada presentó “constantes, pero moderados reclamos, ante tales irregularidades, pero trabajó de forma continua y eficiente, no siendo nunca objeto de sanciones disciplinarias”. Sin embargo, el escrito plantea que en julio de 2006 la relación se hizo cada vez más “tensa”, “primeramente por

las objeciones que había efectuado porque en la “especie de recibo” del que le daban copias se le hacía figurar una remuneración inferior a la real y, posteriormente, por cuanto comenzaron a decirle que no le podían mantener el sueldo porque era muy elevado.

A la presentación del abogado de la denunciante le sigue en el expediente una copia del allanamiento policial realizado en la casa de Rosa. En el allanamiento, se busca encontrar varios objetos de oro (tres pulseras, cuatro cadenas y dos relojes). Como en todos los allanamientos que pudimos observar, el mismo resultó infructuoso aunque fue presentado ante el TSD.

Por su parte, en la contestación de la demanda, el abogado de los empleadores reconoce que Rosa trabajó solamente tres años bajo la modalidad “con retiro”. En la misma contestación se puede entrever un relato que busca vincular los hechos por los que acusaron a la denunciante con dudas previas. Aunque sin validez alguna para el juicio en el TSD, afirman que la “desconfianza” comenzó “tiempo antes” cuando “un día y sin previo aviso la aquí actora se ausentó del trabajo (...) Los empleadores, más precisamente la señora empleadora, decidió llamar a la madre de la empleada, quien trabajaba en el edificio de su propia madre, para ver qué pasaba (donde antes además había trabajado la actora) y ésta le comunicó que “había tenido un problema conmigo y que ella no se metiera” (...) Ahí comencé a sospechar y a revisar la casa y noté las faltas”.

Luego de esta intervención, aparece una nueva acusación de los empleadores de haber hurtado el cuaderno de control de pagos, prueba fundamental de la acusación de la denunciante. A dicha acusación se le adjunta la copia de una denuncia realizada por la empleadora un año y medio después de la presentación judicial de Rosa. En la causa se presentan cuatro testigos por parte de la empleada y dos por parte de los empleadores. En ningún momento es posible llegar a un acuerdo de partes antes de que se dicte la sentencia por parte del TSD. La sentencia beneficia a la empleada aunque con un monto muy por debajo del solicitado,<sup>17</sup> motivo por el cual los abogados de la denunciante realizan una nueva presentación que en este momento está siendo tramitada ante el Juzgado Laboral.

<sup>17</sup>Debido a que la legislación para las trabajadoras del servicio doméstico es poco ventajoso, en la totalidad de los expedientes el cálculo que se deriva del Estatuto que le corresponde siempre resulta menor al que lograrían por intermedio de un arreglo de partes durante el juicio.

La sugestiva presentación de los acontecimientos y la dinámica causal que realiza el propio abogado es una constante en los juicios que se inician con la presentación de la copia de un allanamiento en el hogar de las trabajadoras. A continuación, exhibimos otro caso.

Beatriz, empleada doméstica de cincuenta y dos años, decidió realizarle un juicio a los empleadores donde afirma haber trabajado veintisiete años sin haber recibido ningún tipo de aporte previsional.<sup>18</sup> Luego de la presentación de su abogado, donde se describen las deudas de sus empleadores y una innumerable cantidad de pruebas materiales, es la abogada de los empleadores quien –luego de negar la relación laboral- reconstruye un escenario donde se habrían dado los primeros atisbos de la ruptura a partir de comportamientos que habían sido detectados previamente por parte de su empleadora. En tal sentido, en la respuesta a la demanda de Beatriz, la abogada de los empleadores afirma que habría sido durante el cumpleaños de la empleadora y estando presentes amigos y familiares cuando, una vez retirada la denunciante, se descubrieron “faltantes de dinero”. Se afirma que al otro día se le manifestó a la empleada lo que había desaparecido y se le pidió explicaciones. Al no poderlas dar, se la “invitó a firmar un documento en el que afirma que nada se le adeuda”. Aunque la empleada firmó ese documento –como después se manifiesta en el expediente, son los abogados de la denunciante quienes expresan que la firma se debió a la “(...) presión de seguir trabajando” y porque le manifestaron a la denunciante “que no iba a pasar nada”.

Luego de esta presentación, la abogada de los empleadores exhibiría un conjunto de relatos de testigos que en una misma comisaría de la Ciudad de Buenos Aires prestarían declaración respecto a un episodio en el que estuvo involucrada Beatriz, su empleadora y la hermana de ésta última. Según las declaraciones que se adjuntan a la causa, en la reconstrucción de los relatos se describe a la denunciante que junto a su empleadora y su hermana habría concurrido a una sucursal del Correo Argentino para enviar su carta de renuncia. Debido

<sup>18</sup> En la presentación se describe que la familia primero vivía en un departamento de tres ambientes de una zona de sectores medios de la Ciudad de Buenos Aires para luego mudarse a una casa de mayores dimensiones en una zona de mayores ingresos. También se describe la separación de los empleadores y la continuidad de la relación laboral de la trabajadora en un nuevo departamento de la empleadora en una zona de menores ingresos en la misma ciudad.

a su negativa, la empleadora acusaría de haberle robado su teléfono celular. Luego de un forcejeo entre ambas, y del cual participa la hermana de la denunciante, se hace presente un oficial de la policía federal. Allí se toman las declaraciones a los testigos que describen lo ocurrido. La totalidad de los testigos presentes afirmó que la situación de conflicto se produjo cuando la empleada doméstica se negó a enviar la carta de renuncia dentro del correo. En ese momento, la empleadora empezó a forcejear con la denunciante exigiendo que lo haga porque si no tomarían represalias hacia ella. Al negarse por segunda vez, los testigos reconocen que los demandados comenzaron a exigir a la denunciante un teléfono celular propiedad de la abuela de la denunciante. Ante la negativa de la empleada recurrieron a un policía que estaba dentro de la oficina de correos, quien solicitó la apertura de su bolso sin encontrar el hurto denunciado.

En términos generales, hemos visto cómo la acusación de robo opera como una sombra que busca desprestigiar a quien realiza la demanda. De ello se desprende el hecho de que en ningún caso de los observados los allanamientos policiales tuvo saldo positivo. Esta narrativa enfatiza en la construcción de una lectura retrospectiva de los hechos que derivaron en la presentación judicial de la empleada. Así, las presentaciones aparecen como una forma de reconstruir sospechas previas que se tenían respecto a la cualidad moral y ética de la denunciante, apareciendo estratégicamente organizadas en el expediente.

## **2.2 Las infantiles y los aprovechadores**

En algunas de las presentaciones de los abogados de los empleadores el rol de las denunciantes aparece como peligroso y amenazante para los denunciados, ubicando a las trabajadoras en un rol pasivo e ingenuo frente a la capacidad persuasiva y hasta maliciosa de los abogados.

En este tipo de acusaciones, uno de los argumentos más utilizados por los abogados de los demandados consiste en presentar un relato donde la empleada doméstica aparece como una persona de “pocos recursos” económicos y culturales que encontró en un abogado “aprovechador” la garantía de la consecución del juicio. La

correlación entre ambas dimensiones se visualiza en la narrativa de los hechos que se reconstruye, aunque veremos los matices.

Para pensar estas cuestiones, quisiera describir un caso referido al reclamo que realiza una empleada doméstica de treinta y seis años, de nacionalidad paraguaya, quien afirma haber trabajado siete años con el mismo grupo de jubilados de lunes a viernes de ocho de la mañana a siete de la tarde. Cuando promueve la demanda, la abogada de la denunciante afirma que la relación entre las partes era una “relación subordinada y típica en el rubro, o sea, totalmente en negro<sup>19</sup>”. Se reclama el pago de vacaciones, obra social y aportes previsionales que en total suman seis mil pesos. Cuando el abogado de los empleadores responde organiza un relato en el cual busca exponer ciertas condiciones que llevaron a la empleada a “alistarse en la **industria del despido**”. Posteriormente, el relato intenta describir una historia en donde se exponen las condiciones que posibilitaron el ingreso de la empleada a trabajar:

“Nuestra **colaboradora**, hubo de viajar a Paraguay. Así las cosas y por pedido de la señorita XX, empleada doméstica de nuestra hija, la aquí actora comenzó a concurrir a nuestro domicilio con la voluntad de hacernos compañía unas horas.” Luego se expone que fue la propia denunciante quien comenzó a pedirles poder trabajar mayor cantidad de horas porque afirmaba “encontrarse con serios problemas monetarios”. Asimismo, el abogado de los denunciados expresa que los denunciados siempre se mostraron “solidarios y comprensivos” con la denunciante, “(..) que en general, se la ayudaba con ropa, algún alimento o lo que necesitaba. Un buen día, nos dijo que se quería casar de cualquier manera. Y nos pidió que la tomemos como empleada. El pedido no lo podíamos satisfacer. Es que no necesitábamos, ya, una empleada doméstica. No hubo forma de que entendiera. **Y se ofendió**. Que así las cosas, al poco tiempo, comenzó el intercambio de las cartas documento. Que lo demás lo conocen señores jueces. **Es el camino más fácil: consulta gratis con un abogado laboralista: invención y armado del despido indirecto; remisión de telegramas laborales, también gratis; y aquí estamos tratando de conseguir judicialmente algún dinero extra que nunca viene mal**”.

<sup>19</sup> Significa sin ningún tipo de condición contractual formal.

La presentación de los hechos de esta manera busca posicionar a los denunciados como fruto de una estrategia judicial orquestada por el carácter lucrativo de un abogado y la ingenuidad de las denunciantes. Como espejo de esta actitud se busca representar una imagen de los empleadores como personas que habían actuado de manera solidaria y hasta humanitaria con la empleada doméstica que reclama.

Como vimos, esta representación de los empleadores como personas que han sido abusados en su confianza y buena fe entra en correlación con una serie de acontecimientos y dinámicas que atañen a la vida personal de la denunciante y que son presentadas como prueba de las motivaciones guiadas por un beneficio económico garantizado. Todos estos aspectos configuran la trama narrativa desde la cual los abogados de los demandados intentan deslegitimar el reclamo. En estos casos, se busca exhibir el carácter ingenuo y hasta inocente de la condición de las trabajadoras domésticas que al unirse con los intereses escrupulosos de abogados que aprovecharían tales condiciones para un beneficio personal.

En este sentido, observamos que en los casos analizados la estrategia de la defensa consiste en mostrar la proximidad afectiva con la denunciante y la consecuente “bondad” desde la cual habían actuado en tanto empleadores. La sensación de indignación en la contestación exhibe la necesidad de dar visibilidad al acto de desconsideración o insulto al que se muestran sometidos los empleadores (Cardoso de Oliveira, 2004, p.26). Al mismo tiempo, la insistencia en la “ayuda” que habrían propiciado los empleadores a la denunciante se inscribe en la búsqueda de reconstruir de un escenario en donde el supuesto desinterés desde el cual habían actuado los denunciados se precipita ante la inescrupulosidad de sus abogados. Este último aspecto da cuenta de un argumento en donde la capacidad de agencia de quienes denuncian se reduce al mínimo siendo la falta de consideración hacia quienes las “ayudaron” y la imperiosa voluntad de aprovechamiento una conexión que buscan revelar en sus presentaciones.

### 2.3 Como una amiga

En otros expedientes, como el de Julia (cuarenta años, empleada, reclamaba haber trabajado nueve años como empleada “sin retiro” para luego hacerlo tres años como empleada “con retiro”), emerge la figura de la empleada con “necesidades”. En la presentación de los abogados de los empleadores se describe una situación de “necesidad” al que habría accedido como “empleadora” y “amiga” quien aparece como denunciada. En la descripción que elije realizar del contexto familiar y de la historia personal de la denunciante resulta interesante para analizar: “Su propia familia venía constantemente a mi casa y compartía la mesa con mi familia, tanto ella como su hermana y sus nietos. Todo ello porque durante un tiempo me pidió que la alojase por un problema de desalojo que tenía en su hogar”. Y continúa en la misma contestación: “(...) Además, la ayudé durante su enfermedad comprándole remedios y ropa de cama. Siendo que se atendía en el Hospital Pirovano, que estaba cerca de mi casa, dándole también esa comodidad de quedarse en mi casa cuando quisiera”. Luego se afirma en el escrito que la denunciante trata de endilgarle la obligación de comprarle comida, afirmando que esto lo hacía la demandada por su propia voluntad y “a los efectos de **ayudarla** y por sus **pedidos**”, que la demandada le compraba productos en el supermercado, que fueron detallados, con el propio fin de que “(...) pudiese **alimentar a su familia** (...), como también utilizar mi teléfono para que realizara llamados a su familia del interior, montos éstos que siempre se comprometió a pagar y jamás lo hizo”.

Luego de hacer una descripción de las prácticas de “asistencia” que tuvo con la denunciante, se advierte en el relato el propósito de exhibir a la denunciante como un sujeto motivado por lograr un rédito económico a partir de haber logrado una cercanía afectiva con la familia donde trabajó: “Así, cuando advirtió que mi posición económica involucionaba y yo ya no podía ayudarla como antes, comenzó a reclamarme **la ayuda como si fuese una obligación de mi parte**, y en lugar de colaborar conmigo **como amigas que éramos**, comenzó a actuar de forma extraña, a venir menos a mi casa, a no querer partici-

par más de nuestros encuentros familiares, etc. Y luego, recibimos en forma intempestiva una carta documento pretendiendo que reconociera una relación laboral inexistente a todas luces y pretendiendo además el pago de aportes patronales por una relación de amistad. Esto es impredecible y a todas luces una AVENTURA JUDICIAL a la que la actora pretende llevarnos con todos sus engaños”.

Encontramos que en los casos donde los empleadores buscan mostrarse como “amigos” o mostrar a las trabajadoras como “parte de la familia” se exhibe una manifestación de la “retórica de la gratitud” (Vianna, 2009). En tal sentido, esta argumentación será utilizada para dar cuenta de aquellos relatos y reflexiones que tematizan la idea del compromiso o de la deuda moral establecida a partir de actos aparentemente gratuitos, en el sentido planteado por Marcel Mauss.<sup>20</sup> Esa retórica está compuesta tanto por aquellas expresiones que usan explícitamente la idea de la gratitud, como también los que apuntan a variadas formas de representación de esas deudas, como puede ser el hecho de “haber hecho mucho por alguien, estar haciendo el bien, ser reconocido, dar/recibir apoyo, dar/recibir asistencia”, también la ingratitud forma parte de esta retórica de gratitudes: estar decepcionado, siempre haber cargado con gastos y otras formas de cuidado, estar dolido (s/d, p.48).

Como advierte Marcel Mauss, la “cosa dada” liga al donador y al donatario en una misma trama de obligaciones, más compleja que la aparentemente simple ecuación del donador como aquel que queda en posición de crédito, y el donatario con la carga del débito. En tal sentido, lo interesante del relato del abogado de los empleadores es la forma como se busca reconstruir las situaciones de intercambio entre las partes. Allí, el tiempo y la forma correcta de retribución, el riesgo de la quita completa como ruptura de las relaciones, y todo un sinnúmero de amenazas y peligros están presentes en cada

<sup>20</sup> Me refiero, en este caso, a las proposiciones de Mauss del “Ensayo sobre el don”. Como explicita al comienzo del ensayo, “(...) no son individuos, sino colectividades las que se obligan mutuamente, intercambian y contratan; las personas presentes en el contrato son personas morales –clanes, tribus, familias– que se enfrentan y se oponen, sea en grupos, cara a cara, sea por intermedio de sus jefes, o sea de las dos formas al mismo tiempo. Además, lo que intercambian no son exclusivamente bienes y riquezas, muebles e inmuebles, cosas económicamente útiles. Se trata, ante todo, de gentilezas, banquetes, ritos, servicios militares, mujeres, niños, danzas, fiestas, ferias en que el mercado es apenas uno de los momentos y donde la circulación de riquezas constituye sólo un término de un contrato mucho más general y permanente. En fin, *estas prestaciones y contra-prestaciones son hechas de una forma sobre todo voluntaria, por medio de presentes, regalos, aunque sean, en el fondo, rigurosamente obligatorias, bajo pena de guerra privada o pública*” (Mauss, 1979, pp.44-45).

tentativa de renovar o liquidar las relaciones instituidas a partir del don. Pero toda esta ingeniería es repuesta desde la supuesta amistad que habría ligado a la denunciante con los denunciados.

En estos casos, la expresión de gratitud cumple un doble papel: por un lado, de solidificar la deuda, a través de su reconocimiento en una situación pública de carácter peculiar (el proceso y sus audiencias y autos); y por otro lado, de limitarla. En esos términos, es posible pensar la retórica de la gratitud como una estrategia discursiva y de comportamientos que implica no sólo el reconocimiento de las deudas, sino también una forma de negociarlas. En tal sentido, la narrativa utilizada en el expediente vuelve explícito que hay una “cosa dada”. O, dicho de otra forma, que la “ayuda” no se presenta sólo como carga, sino como acción que, precisamente por estar ella misma anclada en una determinada representación de gratitud –o de desinterés– no debe ser totalmente resumida, ni tampoco traducida, a costos materiales.

Siguiendo a María Gabriela Lugones (2009) podemos leer como la acción de la empleadora busca ser presentada como un “interés desinteresado”, esto es, como una motivación que en principio se explicaría por sí misma. Asimismo, la descripción de prácticas y bienes que ayudaban a la denunciante representan señales del empeño que puede ser calculado y, a la vez, que nunca puede ser expresado claramente en términos materiales, ya que sirve como índice de la acción desinteresada que no espera paga inmediata, o no la espera en la misma moneda. En tal sentido, Lugones señala: “El costo del desvelo sólo puede ser pagado por su propio reconocimiento. Así, los elogios al desprendimiento, a la generosidad y a la solidaridad no dejan de inscribirse en la lógica de las recompensas sociales posibles” ante el “ayudar” (2009, p.23).

## **2.4 Como de la familia**

Quizás un caso extremo entre estos últimos en la economía moral de los procesos lo constituya la “escena de la salvación” (Vianna, 2009) que presentan los abogados de los denunciados. En tales casos resulta frecuente que aparezcan narrativas donde se buscan exhibir imágenes del

rescate y de la salvación construyendo una representación moral especialmente positiva para quienes ayudan a las trabajadoras domésticas.

Los casos de Juliana<sup>21</sup>, una empleada doméstica que llegó cuando tenía catorce años desde Formosa, y de Marta, otra empleada doméstica que debió transitar una violenta separación con su ex marido, son emblemáticos de este tipo de situación. Por un lado, el relato de las trabajadoras domésticas que llegaron desde el “interior” sin dinero ni contactos en la gran ciudad, buscan hacer aparecer a las familias donde llegaron a trabajar las denunciadas como lugares de recogimiento, lo cual sugiere siguiendo a Lugones (2009) “un tipo peculiar de drama, el rescate como proyecto embutido en el acto de abandono, el de la exposición como estrategia de salvación; la escena completa del abandono y del rescate se inscribe en un cierto campo previo de significados, que fija para aquellos que recogen un niño el papel de salvadores, incluso con los componentes dramáticos de la casualidad y de la coincidencia”(2009, p.37).

Cuando se presenta ante un tribunal como el TSD, este tipo de relato presenta una retórica predefinida sobre cómo fue contratada por primera vez y sobre los atenciones que le fueron brindadas a partir de ahí. El drama, representado aquí como suspensión y transformación de la vida ordinaria, es re-escenificado narrativamente a partir del contexto de la declaración, de modo que uno y otra –el drama narrado y la narrativa dramatizada– pueden ser tomados como parte de un mismo proceso performativo.

El momento del encuentro con la empleada es tomado como un momento límite, una divisoria de aguas en la trayectoria de todos: la empleada, sus futuros empleadores o sus “padres adoptivos” aparecen constantemente. Revivirlo, bajo la forma de su recomposición narrativa, crea una secuencia lógica entre diferentes momentos dramáticos.

En el caso en el que Juliana aparece como denunciante, la respuesta de su empleadora es elocuente. En este sentido, resulta significativa la presentación que se realiza en el expediente de la historia de la denunciante. Se la presenta como una “chica que a los trece años de edad, **se la recibió, crió, cuidó y educó como una**

<sup>21</sup> Tiene 37 años al momento del juicio y dos hijos. Trabajó durante seis años en la casa de los denunciados, tres de los cuales fueron como trabajadora “sin retiro” y los restantes sin pernoctar en la misma.

**más de la familia** cuando llegó del interior y porque su familia era muy humilde y tenía pocos recursos, siendo que se la acogió y crió **como una más** (...) Siempre fue una chica que buscaba más, mejorar y nosotros la quisimos ayudar siendo que era una persona que se la trataba **como de la familia**". El momento de la llegada y del "recogimiento" de la familia denunciada aparece como una situación límite, una divisoria de agua para todos. De ser una niña desamparada pasó a ser una persona que sería ayudada por una familia que la adoptó "como si" fuese una más de la familia.

En las distintas etapas ritualizadas del proceso --audiencias, declaraciones de testigos, presentación de pruebas-- los relatos deben ser tomados como actos performativos con poder no sólo de argumentación, en el sentido de organización racionalizada de esa memoria y de su uso para un objetivo concreto, sino también de traer ritualmente a la escena lo ya vivido, de modo que esto pueda ser compartido de forma alegórica también por los demás presentes.

Además de nombrarse los diversos momentos compartidos con la familia de la denunciante (bautismos, cumpleaños, casamientos, viajes) se mencionan situaciones en las que ésta comenzaría a solicitar mayores prerrogativas. De esta manera, se describe la trayectoria de vida de la empleada y los cambios que comenzó a transitar: "Cuando cumplió los 21 años de edad, se fue a vivir con su pareja, por lo que a partir de ese momento comenzó a necesitar trabajo para mantenerse, en virtud de lo cual se la recomendó a varias de sus amigas, empezando también a prestar servicios en hogares de personas conocidas de la familia (...) También en eso siempre se la acompañó".

El caso de Marta (25 años cuando comenzó a trabajar) es diferente, en tanto que la situación de la denunciante al momento de ingresar a trabajar estaba consolidada, viviendo con su marido y sus cuatro hijos. Sin embargo y luego de revelar una proximidad afectiva con la empleada, retratado en la reconstrucción de un relato en donde aparecían los empleadores participando como padrinos del bautismo de la hija de la denunciante y siendo "padrinos" de un comedor comunitario donde trabajaba Marta, en el expediente comienzan a evidenciarse problemas que buscan exhibir conyugales de la denunciante:

“Comenzó a tener los problemas conocidos por todos con su marido, que la golpeaba y la hacía llegar al hogar con moretones y otras muestras de violencia física. Desde el primer momento, estuvimos a disposición de ella y le conseguimos un psicólogo amigo de la familia y una médica clínica con quien atenderse de manera gratuita”. Luego, la exposición prosigue con las “llamativas negativas” de Marta para dejar de convivir con el padre de sus cuatro hijos. En algún momento se menciona que como resultante de constantes problemas conyugales la denunciante comenzó a auto medicarse. Dicha práctica llegó a su fin el día que la encontraron desmayada en el hogar. Luego de esta situación se afirma que la denunciante comenzó a tener severos problemas para lograr llegar en horario al hogar donde trabajaba. Sin embargo, el abogado de los demandados reconoce que en ningún momento priorizaron su productividad como trabajadora, sino que más bien estaban atentos para ayudarla en su evolución como “persona”. De hecho, afirman que hasta comenzar el intercambio de cartas documento, la denunciante seguía llamándolos como sus “papis (...) en una clara demostración del reconocimiento que tenía hacia sus empleadores”.

En la ronda de testigos encontramos distintas referencias que buscan argumentar en el mismo sentido. Uno de los testigos de los demandados afirmaba que “la actora siempre mencionaba que sus patrones le decían que cuándo iban a realizar la fiesta de los quince años de su hija mayor porque ellos se lo querían pagar”. Incluso, también otro testigo de los demandados afirmaba que la denunciante reconocía constantemente lo mucho que había “avanzado” con su vida y con sus hijos, al poderles pagar una escuela privada a dos de ellos y al poderse pagar un crédito hipotecario. Finalmente, y luego de casi tres años de iniciada la demanda, la misma concluye de manera positiva para la denunciante aunque el monto logrado es inferior en un sesenta por ciento al solicitado por la parte actora.

Las descripciones retratadas apuntan a la composición de un cuadro que va más allá de los indicios usualmente movilizados, como la adaptación o las “ayudas” brindadas. Hacen referencia a situaciones de rescate, de salvación, de cierta escena mítica que se actualiza en pequeños detalles, que carga siempre, como contrapun-

to, el fantasma de la no-salvación, de lo que hubiera sucedido con aquellas personas si no se hubiese dado el instante del recogimiento. Así, a los casos concretos, descritos a través de los ritos judiciales, se agregan elementos míticos cuya fuerza parece provenir de su supuesta atemporalidad, del “desde siempre” de las chicas que llegan desde el “interior” o desde los problemas que traen las trabajadoras como el alcoholismo o los problemas conyugales congénitos, apareciendo sus empleadores como los salvadores<sup>22</sup>.

En tal sentido, la fuerza moral de la que están investidos los “salvadores” se debe a que, como lo muestra Lugones (2009), los “receptores” de esa ayuda asoman como optando por recibirla, apareciendo los “favores” como algo consentido. De allí que, en ambos casos, las historias de las trabajadoras buscan ser representadas como socialmente “en peligro” al momento de haberse topado con sus empleadores. Así, se funde un mismo momento dramático donde unos actuarían como fruto de la desesperación y la desesperanza mientras que otros lo harían por compasión al ayudarlas e incorporarlas sus familias.

El reconocimiento del sufrimiento del otro como algo capaz de motivar o justificar una acción se inscribe en la esfera de la generación de una lectura de sí mismo, necesariamente planteada en términos morales, en tanto condiciona las formas a través de las cuales ese acto debe ser leído por otros, externos a la escena inicial, pero llamados a participar de ella en un momento posterior y profundamente decisivo, como el de la homologación de esa memoria de relaciones establecidas por compasión<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Esta idea la recogemos del estudio de Vianna (2009) anteriormente citado. La autora destaca que en las escenas de salvación “(...) al reconocer un carácter mítico en los relatos sobre los niños rescatados, estoy pensando en términos de no separación entre mito y rito, de modo que el rito judicial puede ser tomado como uno de los espacios privilegiados para la escenificación del mito del rescate”. La importancia de no separar mitos de ritos es subrayada por Mariza Peirano en el ensayo en que hace un balance sobre la trayectoria del pensamiento antropológico sobre los rituales. En ese texto, la autora alerta, en cierto momento, sobre lo que serían los costos de esa separación, cristalizada a partir de ciertas lecturas del trabajo de Lévi-Strauss: “mitos y ritos marcarían una antinomia inherente a la condición humana entre dos sujeciones ineluctables: la del vivir y la del pensar. Ritos formaban parte de la primera; mitos, de la segunda. Si el rito también poseía una mitología implícita que se manifestaba en las exégesis, el hecho es que en estado puro perdería la afinidad con la lengua (*langue*). El mito, entonces, sería el pensar pleno, superior al rito que se relacionaba con la práctica. El resultado paradójico de esta distinción fue hacer resurgir, con nuevas vestimentas, la vieja y remanida dicotomía entre relaciones sociales (o ‘realidad’) y representaciones” (2009, p.21).

<sup>23</sup> El trabajo de Boltanski (1993) es fundamental para pensar los diferentes niveles en que se puede procesar la relación entre la *piEDAD* (más general y abstracta) y la *compasión* (más local y vivida cara a cara), dos formas de representar la identificación emocional con el sentimiento ajeno – literalmente, esa com-pasión– y los compromisos morales o, como él llama, el *compromiso*. Si

## CONSIDERACIONES FINALES

A partir del análisis de los expedientes, hemos podido dar cuenta de la existencia de un “lenguaje moral” entre los empleadores que atraviesa el universo de los juicios en el TSD. Estas narrativas buscan reconstruir un conjunto de obligaciones morales, expectativas y lealtades que se fueron configurando a lo largo de la relación entre trabajadoras y empleadores. Pero, sobre todo en los casos donde los denunciados no apelan a la acusación de robo como estrategia de contestación, encontramos un conjunto de lecturas morales sobre quienes ayudan o asisten y los que solicitan dicha ayuda, así como sobre la relación que se establece entre ellos.

En ese sentido, las moralidades, como enunciados socialmente demarcados en torno del valor o del sentido moral de las acciones de los propios agentes y de aquellos con quienes están puestos en relación, poseen asimismo una dimensión de exposición y reflexión sobre los sentimientos.

Aunque la exhibición de estos estados no forme parte de la resolución al menos explícita que toman los jueces del TSD, queda claro que los sentimientos enunciados (angustia, indignación, frustración, desilusión, entre otros) forman parte no sólo de la dinámica de las relaciones allí retratadas y reconstruidas, sino también de la confrontación y composición de moralidades.<sup>24</sup> Demostrar sentimientos, hablar sobre emociones en pleno desarrollo de estas experiencias judiciales, es siempre reconocerse inscripto en un orden de obligaciones, de modo que correr el riesgo de ser percibido (o tal vez, de percibirse) actuando de forma estrictamente pragmática es construir para sí un lugar moralmente insostenible. Así, pudimos reconstruir la manera como estas narrativas construyen escenarios de sospecha que buscan ser utilizados estratégicamente por una de las partes.

---

esta relación es tributaria, por un lado, de un gran imaginario cristiano, que no se deshizo, sino que se transfiguró en las *personas morales* modernas, por otro, como apunta Boltanski, precisa ser entendida actualmente también en términos de las relaciones de distanciamiento formal —la burocracia, los medios de comunicación y todos los innumerables canales a través de los cuales se puede participar del sentimiento y de los dramas ajenos sin involucrarse directamente con ellos, aun siendo llamado a intervenir o a emocionarse. Su impacto sobre los especialistas será discutido más adelante, a través de la idea de *empatía moral*.

<sup>24</sup> En tal sentido, podemos dar crédito a la idea de pensar las emociones y la forma cómo son expresadas y percibidas desde un papel persuasivo o táctico, es decir, prestándose a crear situaciones de credibilidad o descrédito para quienes las exhiben (Bailey, citado en Vianna, 2009, p.46).

Asimismo, las trabajadoras domésticas que en general reciben este tipo de contestaciones por parte de los abogados de los empleadores no guardan reparos en llevar el juicio hasta sus últimas consecuencias. Es más, creemos que lo hacen también porque encuentran en las respuestas de sus empleadores una falta de reconocimiento, un acto de desconsideración o una indignación que no logra canalizar por la vía jurídica (Cardoso de Oliveira, 2004).

Por último, consideramos que el objetivo del artículo se centró también en poder evidenciar el enraizamiento que tienen las dimensiones morales en las disputas jurídicas, que podrían aparecer para algunas miradas como un ámbito en donde las dimensiones personales, afectivas, morales, operan en menor medida. Siguiendo la propuesta de Viviana Zelizer (2005), nos interesó indagar en el lenguaje moral y mostrar la existencia de imbricaciones y entrecruzamientos recomponiendo esferas que podrían aparecer como incompatibles u “hostiles” entre sí. Hemos visto en este sentido cómo desde las narrativas utilizadas por los abogados de los empleadores encontramos expuesta la dificultad que se presenta dentro del universo jurídico para distinguir esferas y universos de sentido que se configuran cotidianamente. De esta manera, fueron comprendidas como acusaciones morales que pretendiendo deslegitimar el reclamo legal, mostraron la relevancia que la lógica personal del universo moral del hogar tiene aún en los espacios institucionalizados y públicos como son los juicios laborales.

## REFERENCIAS

- BERGER, P. On the Obsolescence of the Concept of Honor. *In: HAUERWAS, Stanley & MACINTYRE, Alasdair (Orgs.) Revisions: Changing Perspectives in Moral Philosophy.* Notre Dame, IN: University of Notre Dame Press, 1983, pp. 172-181.
- BOLTANSKI, L. *El amor y la justicia como competencias.* Barcelona: Amorrortu, 1993 pp.271.
- CANEVARO, S. Brujería, acusaciones y traición en el servicio doméstico: Empleadas domésticas y empleadores en Buenos, texto presentado en el Núcleo de Pesquisas em Cultura e Economia, Museu Nacional

- de Antropología, Universidad Federal de Río de Janeiro, noviembre de 2010.
- CARDOSO DE OLIVEIRA, L. Honor, dignidad y reciprocidad. *Cuadernos de Antropología Social*, nº20, pp.25-39, 2004,
- DA MATTA, R. A Casa & a Rua. *Carnavales, Malandros y Heroes*. México: FCE, 1997, pp. 352.
- GODBOUT, J. *El espíritu del don*. México: Siglo XXI, 1997, pp.298.
- HADLEY, S. For love or money: labor rights and citizenship for working women of 1930's, Oaxaca, Mexico. 2009. *Thesis* (Master of Liberal Arts) University of Massachussets, pp.74.
- HOWELL, S. *The Ethnography of Moralities*, London: Routledge, 1997.
- LUGONES, M. G. Obrando en autos, obrando en vidas: formas e fórmulas de Proteção Judicial dos tribunais Previsionais de Menores de Córdoba, Argentina, nos começos do século XXI. 2009. *Tese* (Doutorado em Antropologia Social) Programa de Pósgraduação em Antropologia Social, Museu Nacional, Universidade Federal de Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, pp. 234.
- MAUSS, M. Ensayo sobre los dones. Motivo y forma del cambio en las sociedades primitivas. In: *Sociología y antropología*. Madrid: Tecnos, 1979, pp-153-263.
- SIGAUD, L. Direito e coerção moral no mundo dos engenhos. *Estudos Históricos*, nº18, pp.01-29, 1996.
- VELHO, G. Accusations, familiy mobility and deviant behaviour. *Social Problems*. Vol.23, nº3, pp.268-275, 1976.
- VIANNA, A. Derechos, moralidades y desigualdades: Consideraciones a partir de procesos de guarda de niños, texto inédito, 2009.
- ZELIZER, V. *La negociación de la intimidad*. México: Fondo de Cultura Económica, 2009, pp.381.

Recebido em: 10/01/2014

Aprovado em: 08/05/2014